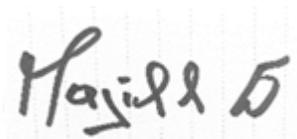


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 9 de septiembre de 2022. A despacho del señor Juez informando que el proceso se encuentra pendiente de que por la parte demandante se efectúe la notificación del auto admisorio de la demanda al señor JOSÉ RUBIEL VALENCIA RUIZ. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE HIJO
EXTRAMATRIMONIAL E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante: DEFENSORÍA DE FAMILIA CENTRO ZONAL MANIZALES DOS
DEL ICBF en representación del menor BRAHIAN ESTEVEN
MORALES PINZÓN
Demandados: JOSÉ RUBIEL VALENCIA CRUZ Y JORGE NORBERTO
MORALES MARÍN
Radicado: 17001311000420210013000

Visto el Informe Secretarial que antecede y dado que en el presente asunto se encuentra pendiente una “*actuación promovida a instancia de parte*” por lo que se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar al demandado **JOSÉ RUBIEL VALENCIA CRUZ**, del auto que admitió la demanda en su contra, en la forma indicada en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 en la dirección física o electrónica reportada por la EPS SALUDTOTAL “Vereda el Guamo C4” “TELEFONO 5564534” “CELULAR 3217339796” “CORREO ELECTRONICO JRVALENCIA6@MISENA.EDU.CO”, so pena de dar aplicación a la consecuencia procesal establecida en el artículo 317 del C.G.P, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c72d05e62924f21c8d7d2e13a829ab311c143b1257c5b2fbd2e7d80847512ca**

Documento generado en 09/09/2022 02:35:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>